



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0863-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2019.

El Expediente de Registro N° 0030828, de fecha 25 de julio de 2019, sobre beneficio de profesionalización e incremento 5% vía pacto colectivo del año 2007, presentado por el señor **JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE** – servidor municipal; Informe N° 1141-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 215-2019-JRPF-UR-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 1181-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1398-2019-GAJ/MPP, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1257-2019-OPER/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Inc. 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: "(...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2004, se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario, este acuerdo exige el cumplimiento de dos requisitos indispensables para constituirse en beneficiario, los cuales son:

- 1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios. Empleados Nombrados, **Empleados Contratados**);
- 2.- Tener el **grado académico** de nivel Universitario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP, de fecha 27 de marzo de 2008, se aprobó el Pacto Colectivo 2007 – 2008, en el punto II de Acuerdos, en función a estos criterios la Municipalidad conviene en otorgar un incremento selectivo adicional al aumento general, de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----|
| a) Profesionales, Jefe de Unidad y/o División | 5% |
| b) Jefes de Oficina | 10% |
| c) Gerentes | 15% |
| d) Gerente Municipal | 25% |

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0030828, de fecha 25 de julio de 2019, promovido por el señor Juan David Lazo Alburqueque – servidor municipal, textualmente manifestó:

"(...) Que, siendo un trabajador de éste Provincial, con más de 16 años laborando como Empleado Contratado desde febrero 2003 y con Resolución de Alcaldía N° 0979-2018-A/MPP de fecha 12 de noviembre del 2018, se me incorpora a la planilla única de Remuneraciones de Empleados Contratados desde el mes de febrero 2003, resolución que se emitió en mérito a lo dispuesto por la Corte Superior de Justicia con referencia, expediente N° 939-2014-0-2001-JR-LA-02 y ratificado por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Transitoria. Solicito a Usted, se me otorgue el BENEFICIO ESPECIAL GRADO ACADEMICO DE PROFESIONALIZACIÓN E INCREMENTO DEL 5% VIA PACTO COLECTIVO 2007 el mismo que ya les otorgó a los servidores Municipales desde el año antes mencionado, ya que el suscrito se tituló como Ingeniero de Sistemas desde el 14 de mayo del año 2013";

Que, ante lo indicado, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 1141-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 02 de agosto de 2019, informó que el señor Juan David Lazo Alburqueque, registra fecha de ingreso 01 de febrero de 2003 (Resolución de Alcaldía N° 979-2018-A/MPP), actualmente tiene la condición laboral de Empleado Contratado – Sentencia Judicial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, cargo apoyo administrativo, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 16 años 06 meses 00 días. El mencionado servidor cuenta con título profesional de Ingeniero de Sistemas, expedido por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, de fecha 14 de mayo de 2013;

Que, en este contexto la Unidad de Remuneraciones con Informe N° 215-2019-JRPF-UR-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Personal, adjuntando liquidación de bonificación por Profesionalización Universitaria y 5% como Profesionalización del Empleado Contratado – Sentencia Judicial Sr. Lazo Alburqueque Juan David, quien adjunta su título profesional de Ingeniero de Sistemas emitido por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, de fecha 14 de mayo de 2013, en cumplimiento de los pactos colectivos SITRAMUNP. Se detalla liquidación:

DEVENGADO

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA					REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR					DIF. De
Año	Mes	Remuner.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	Remun.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	PAGO
2013	May.Dic	9,233.26	00.00	00.00	9,233.26	9,233.26	956.67	545.76	10,735.69	1,502.43
2014	Ene. Dic	14,291.52	00.00	00.00	14,291.52	14,291.52	1,400.00	798.68	16,490.20	2,198.68
2015	Ene. Dic	17,171.52	00.00	00.00	17,171.52	17,171.52	1,400.00	966.68	19,538.20	2,366.68
2016	Ene. Dic	10,116.72	00.00	00.00	10,116.72	10,116.72	810.86	505.84	11,433.42	1,316.70
2017	Ene. Dic	18,971.52	00.00	00.00	18,971.52	18,971.52	1,400.00	1,071.68	21,443.20	2,471.68
2018	Ene. Dic	20,202.48	00.00	00.00	20,202.48	20,202.48	1,400.00	1,071.67	22,674.15	2,471.67
TOTAL DIFERENCIA DE PAGO S/.										12,327.84

SPP	Rem.Aseg.	Fondo	Com.Var.1.6%	Seguro1.35%	Total	Neto a Pagar	Aport. Pat.9%
PRIMA	12,327.84	1,232.78	197.25	166.35	00.00	1,596.45	1,109.50

REINTEGRO

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA					REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR					DIF. De
Año	Mes	Remuner.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	Remun.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	PAGO
2019	Enero	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Febrero	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Marzo	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Abril	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Mayo	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Junio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Julio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Julio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
	Aguinaldo									
2019	Agosto	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
SUB TOTAL										1,588.93
TOTAL DIFERENCIA DE REINTEGRO DE PAGO S/.										1,588.93

SPP	Rem.Aseg.	Fondo	Com.Var.1.6%	Seguro1.35%	Total	Neto a Pagar	Aport. Pat.9%
PRIMA	1,588.93	158.89	25.42	21.45	00.00	205.77	143.00

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 1181-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal en relación a lo peticionado por el servidor municipal Sr. Juan David Lazo Alburqueque;

Que, ante lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1398-2019-GAJ/MPP, de fecha 26 de agosto de 2019, indicó que de conformidad con lo indicado por las unidades orgánicas competentes, lo solicitado por el administrado es factible atender por ajustarse a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiéndose proceder conforme lo ordenado por la Alta Gerencia;



Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 1257-2019-OPER/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, textualmente señaló:

"(...) teniendo en cuenta que el solicitante Ing° JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pactos bilaterales mencionados para convertirse en beneficiario de sus ACUERDOS invocados. En consecuencia esta Oficina de Personal, recomienda a su Despacho, formalice la emisión de acto administrativo vía Resolución de Alcaldía que disponga:

1. Declarar Procedente lo solicitado por el Ing° JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE, en consecuencia, reconózcasele los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su Grado académico (14 de mayo del 2013).

2. Autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya a partir del mes de setiembre 2019 en su estructura remunerativa el concepto 195 (Bonificación Especial Grado Académico Universitario) = S/.100.00 soles; en el caso del rubro 752 (Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5%) equivalente a S/. 176.55 soles; respectivamente,

3. Autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya a partir del mes de setiembre del 2019 previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, reintegrar el importe según Liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones por el importe ascendente a S/. 1,588.93 Soles, que incluye el Sistema Privado de Pensiones por S/. 205.77, así como los aportes patronales ascendentes a S/. 143.00 soles.

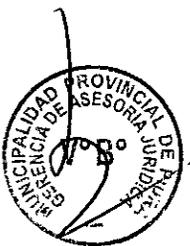
4. Reconocer el pago de devengado del Año 2013 al Año 2018 previa disponibilidad presupuestal el importe según liquidación practica por la Unidad de Remuneraciones por el importe ascendente a S/. 12,327.83 soles, que incluye el Sistema Privado de Pensiones por S/. 1,596.45, así como los aportes patronales por el monto de S/.1,109.50 soles; En consecuencia, su Despacho deberá disponer a la Oficina de Secretaria General de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF; y Reglamento de Organización y Funciones - ROF; formule el Proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente";



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 09 de septiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE – Empleado Contratado – SENTENCIA JUDICIAL, servidor bajo los alcances del D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a través del Expediente de Registro N° 00030828, de fecha 25 de julio de 2019, **EN CONSECUENCIA: RECONOCER Y OTORGAR**, al servidor empleado contratado JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE, la **BONIFICACIÓN POR PROFESIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA**, convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP – MPP; así como el



INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% otorgado a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP - MPP, a partir de la fecha de su expedición de su Grado Académico: 14 de mayo de 2013, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya a partir del mes de septiembre 2019, en la Estructura Remunerativa del servidor municipal **JUAN DAVID LAZO ALBURQUEQUE**, los siguientes rubros:

RUBRO 195 – cuyo concepto es *Bonificación Especial Grado Académico Universitario, el importe bruto S/.100.00 soles, en forma mensual y*

RUBRO 752 – cuyo concepto es *Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5%, el importe bruto S/.176.55 soles, en forma mensual respectivamente;*

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya a partir del mes de setiembre del 2019 previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, **REINTEGRAR** el importe según Liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones por el importe ascendente a S/. 1,588.93 soles, que incluye el Sistema Privado de Pensiones por S/. 205.77, así como los aportes patronales ascendentes a S/. 143.00 soles, **quedando un saldo a cancelar de S/.1,383.17 soles**, conforme se detalla:

REINTEGRO

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA					REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR				DIF. De PAGO	
Año	Mes	Remuner.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	Remun.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	
2019	Enero	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Febrero	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Marzo	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Abril	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Mayo	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Junio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Julio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Julio	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Aguinaldo	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
2019	Agosto	1,530.96	00.00	00.00	1,530.96	1,530.96	100.00	76.55	1,707.51	176.55
SUB TOTAL		13,788.64	00.00	00.00	13,778.64	13,778.64	900.00	688.93	15,367.57	1,588.93
TOTAL DIFERENCIA DE REINTEGRO DE PAGO S/.										1,588.93

SPP	Rem.Aseg.	Fondo	Com.Var.1.6%	Seguro1.35%	Total	Neto a Pagar	Aport. Pat.9%	
PRIMA	1,588.93	158.89	25.42	21.45	00.00	205.77	1,383.17	143.00

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER EL PAGO DE DEVENGADO del año 2013 al año 2018, **PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** el importe según liquidación practica por la Unidad de Remuneraciones por el importe ascendente a S/. 12,327.83 soles, que incluye el Sistema Privado de Pensiones por S/. 1,596.45, así como los aportes patronales por el monto de S/.1,109.50 soles, **quedando un saldo a cancelar de S/.10,731.38 soles**, conforme se detalla:

DEVENGADO

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA					REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR				DIF. De PAGO	
Año	Mes	Remuner.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	Remun.	Bon.Prof.	Inc.5%	Rem.Total	
2013	May.Dic	9,233.26	00.00	00.00	9,233.26	9,233.26	956.67	545.76	10,735.69	1,502.43
2014	Ene. Dic	14,291.52	00.00	00.00	14,291.52	14,291.52	1,400.00	798.68	16,490.20	2,198.68
2015	Ene. Dic	17,171.52	00.00	00.00	17,171.52	17,171.52	1,400.00	966.68	19,538.20	2,366.68
2016	Ene. Dic	10,116.72	00.00	00.00	10,116.72	10,116.72	810.86	505.84	11,433.42	1,316.70
2017	Ene. Dic	18,971.52	00.00	00.00	18,971.52	18,971.52	1,400.00	1,071.68	21,443.20	2,471.68
2018	Ene. Dic	20,202.48	00.00	00.00	20,202.48	20,202.48	1,400.00	1,071.67	22,674.15	2,471.67
TOTAL DIFERENCIA DE PAGO S/.										12,327.84

SPP	Rem.Aseg.	Fondo	Com.Var.1.6%	Seguro1.35%	Total	Neto a Pagar	Aport. Pat.9%	
PRIMA	12,327.84	1,232.78	197.25	166.35	00.00	1,596.45	10,731.38	1,109.50



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, al interesado, para los fines que estime correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

